

RADICADO: 2020-00191

INTER: 0618

CONSTANCIA: Hoy 20 de octubre de 2020 paso a despacho del señor Juez el memorial allegado por parte de la pagaduría del demandado, con el proceso respectivo para resolver.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

(R)

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se ordena incorporar al presente proceso Alimentos para Menores, el memorial allegado vía correo electrónico por la pagaduría de la empresa VIPCOL LTDA, mediante el cual informan sobre la eficacia de la medida de embargo del salario del demandado señor JUAN CAMILO TABARES FERNÁNDEZ, adicionalmente informan que el demandado ya no labora para dicha entidad desde el pasado 04 de octubre de 2020, por lo que dicho embargo solo pudo realizarse sobre el valor de la respectiva liquidación, y su contenido se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

Ahora una vez consumado lo anterior y dado que no hay solicitudes adicionales de decreto de medidas cautelares, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor JUAN CAMILO TABARES FERNÁNDEZ**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 *ibídem*, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. _____ de octubre de 2020.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ SECRETARIA</p>
--

MGS

Manizales, Septiembre 25 de 2020

SERV. MAN-09-25-2020

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Atte.: Sra. Leslie Vivian Cardona Gómez
Secretaría
Manizales

REF. **Radicado Nro. 2020-00185**
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: **Martha Cecilia Aguirre c.c. Nro. 30.394.061**
Demandado : **Victor Alfonso Castro Gómez c.c. Nro. 1053772978**

Nos permitimos dar respuesta a su oficio Nro. 0957 fechado el 21 de Septiembre de 2020, enviado por correo electrónico a Servicios Especializados SERVICOL SAS

Informamos a ese Despacho que el Señor Victor Alfonso Castro Gómez, laboró como trabajador en misión de SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL S.A.S., en nuestra empresa usuaria EDITORIAL LA PATRIA S.A. mediante varios contratos por Obra o labor determinada en el cargo de Operario, el último contrato inició el 13 de Febrero de 2020 y finalizó el 1º de Julio de 2020.

Por lo anterior no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por ese Despacho dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



MARIA GLADIS ANGEL LOPEZ
Gerente Sucursal Manizales

Copia: Correspondencia enviada